



RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: **RRA 747/24**

RECURRENTE: ***** ****.

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

COMISIONADA PONENTE: L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA.

Nombre del Recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61 de la LTAIPB GEO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por una parte, se **SOBRESEE** y por otra, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento De Santa Cruz Xoxocotlán**, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **201173624000108**.



ÍNDICE

ÍNDICE 1
 G L O S A R I O 2
 R E S U L T A N D O S 2
 PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 2
 SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 2
 TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 4
 CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 4
 QUINTO. ACUERDO PARA MEJOR PROVEER 4
 QUINTO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN 5
 C O N S I D E R A N D O 5
 PRIMERO. COMPETENCIA 5
 SEGUNDO. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD 6
 TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO 7
 CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS 8
 QUINTO. ESTUDIO DE FONDO 9
 CUARTO. DECISIÓN 22
 QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA 22
 R E S O L U T I V O S 23





G L O S A R I O.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA O LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LEY LOCAL DE TRANSPARENCIA O LTAIPBGeo: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

OGAIPO: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

PNT: Plataforma Nacional de Transparencia.

R E S U L T A N D O S.

PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro¹, la parte Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con número de folio **201173624000108**, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

*“Cuantas obras ha realizado la actual administración?
Listado de obras y direcciones con montos de la obra.*

padron de proveedores y contratistas de obra.

actas de priorización de obra de 2022 a la fecha.” (Sic)

SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha once de octubre, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.



Transparencia, señalando en el apartado denominado **Respuesta**, lo siguiente:

“Estimado solicitante, adjunto al presente la respuesta de su solicitud de información, con folio número 201173624000108.” (Sic)

Adjuntando el Sujeto Obligado en el apartado denominado **Documentación de la Respuesta**, copia simple del oficio número SCX/UT/464/2024, de fecha diez de octubre, signado por la Licenciada María Isabel Ovando Pineda, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, mediante el cual da atención a la solicitud de información de mérito.

A su vez, al oficio en cita, anexó los siguientes documentos:

- Oficios números SCX/UT/439/2024 y SCX/UT/442/2024, de fecha cinco de octubre, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Coordinador de Egresos y Directora de Obras, respectivamente, todos pertenecientes al Sujeto Obligado, a través de los cuales se requirió información.
- Oficio número CE/MSCX/057/2024, de fecha ocho de octubre, suscrito y signado por el Coordinador de Egresos del Municipio y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, mediante el cual esencialmente da atención a lo requerido.
- Oficio número MSCX/DOP/725/2024, de fecha siete de octubre, suscrito y signado por la Directora de Obras Públicas Municipal y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, a través del cual esencialmente da atención a lo requerido.

Siendo que, el contenido de dichos documentos no se transcribe o reproduce en su totalidad por economía procesal, por ser del conocimiento de las partes y obrar en los respectivos expedientes, tanto físico como digital, del presente Recurso de Revisión.



TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha veintinueve de octubre, se registró el Recurso de Revisión interpuesto por la Recurrente a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando en el rubro de **Razón de la interposición** lo siguiente:

"falta información solicitada" (Sic)

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Mediante proveído de fecha cuatro de noviembre, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I y VII, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **RRA 747/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

QUINTO. ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.

Mediante proveído de fecha nueve de diciembre, la Comisionada Instructora tuvo al Sujeto Obligado formulando alegatos y ofreciendo pruebas, a través del oficio número SCX/UT/495/2024, de fecha catorce de noviembre, signado por la Licenciada María Isabel Ovando Pineda, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; mediante el cual esencialmente se advierte proporciona mayores elementos para complementar la información otorgada en la respuesta inicial.

Siendo que, el contenido de dicho documento no se transcribe o reproduce en su totalidad por economía procesal, por ser del conocimiento de las



partes y obrar en los respectivos expedientes, tanto físico como digital, del presente Recurso de Revisión.

Por lo que, para mejor proveer, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I y VII, 147 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisionada Instructora ordenó poner a vista del Recurrente el oficio de alegatos rendido por el Sujeto Obligado, así como de las documentales anexas al mismo, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna se continuaría con el procedimiento.

QUINTO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre, la Comisionada Ponente tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que aquel realizara manifestación alguna; por lo que, con fundamento en los artículos 93, 97 fracciones I y VIII, 147 fracciones V y VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por los particulares; lo anterior en



términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD.

Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 139 de Ley en cita, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, ya que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta el día once de octubre, mientras que el Recurrente interpuso recurso de revisión por inconformidad con la respuesta, el día veintinueve de octubre; esto es, al doceavo día hábil siguiente y por ende dentro del término legal.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en la que se interpuso el recurso de revisión por parte legitimada para ello, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



Asimismo, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 140 de la LTAIPBGEO.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBGEO, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

*“**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”*

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la*



citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

Del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBGEO.

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS.

En el presente caso, la solicitud de información consistió en que la Recurrente solicitó esencialmente le proporcionará información de obras de la actual administración, para ellos requirió esencialmente tres puntos:

1. Cuantas obras ha realizado la actual administración y listado de obras y direcciones con montos de la obra
2. Padrón de proveedores y contratistas de obra
3. Acta de priorización de obra de 2022 a la fecha.

Así, el Sujeto Obligado en su respuesta, se advierte de primer momento que atendió cada uno de los puntos requeridos, ello en virtud, que tanto el Coordinador de Egresos y la Directora de Obras, se pronunciaron al respecto. Inconformándose el particular, al referir esencialmente en su inconformidad *“falta información solicitada”*.

En ese contexto, se tiene que el presente caso, las manifestaciones de la parte Recurrente, se puede advertir que su inconformidad versa esencialmente sobre la entrega de información incompleta, supuesto de procedibilidad prevista en la fracción VIII, del artículo 137 de la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 137. *El Recurso de Revisión procede, por cualquiera de las siguientes causas:*

...

IV. *La entrega de información incompleta;*



...”

De las constancias que obran en el expediente a estudiar, se tiene que el sujeto obligado en vía de alegatos ratifica su respuesta inicial por una parte y por la otra proporciona información adicional, a efecto de llegar a la información que proporcionó a través de la liga electrónica en su respuesta inicial.

Con base en lo antes expuesto, la litis en el presente asunto consistirá en determinar si la respuesta proporcionada por el ente recurrido es incompleta de conformidad con los agravios esgrimidos por el Recurrente, para en su caso ordenar o no entrega, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. ESTUDIO DE FONDO.

En primer lugar, es de precisar que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Este Órgano Garante parte de que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Particular del Estado de Oaxaca, por lo que al respecto el Sujeto Obligado debe ser cuidadoso del debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales que se le imponen, en consecuencia, a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, según lo dispone el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar la

obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”, entre los cuales se encuentra dicho derecho.

Con base en la premisa anterior, resulta necesario analizar si en el presente caso, las documentales exhibidas por el sujeto obligado recurrido son idóneas para demostrar que se reúnen dichos requisitos.

Por razón de método y claridad en la exposición en este caso, en un primer momento se explicarán sustancialmente los hechos y consideraciones que motivaron que el particular presentará este medio de impugnación, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar del ente recurrido. En un segundo momento, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del Sujeto Obligado.

Solicitud. Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se resume la solicitud de información. Así, se observa esencialmente que el ahora Recurrente requirió información de la actual administración.

Respuesta. De autos se desprende que el Sujeto Obligado otorgó respuesta a través de la PNT, en la que respondió esencialmente se resume a través del siguiente cuadro:

Solicitud	Respuesta
1.- Cuantas obras ha realizado la actual administración y listado de obras y direcciones con montos de la obra.	El Coordinador de Egresos, señaló que: <i>“R= Ejercicio 2022 94 obras ejecutadas; Ejercicio 2023 150 obras ejecutadas; Ejercicio 2024 en proceso de ejecución”</i> y respecto a <i>direcciones con montos de la obra</i> , refirió que la misma se encuentra disponible en una liga electrónica y explicó como llegara a ella. La Directora de Obras Públicas, proporcionó una liga electrónica.
2.- Padrón de proveedores y contratistas de obra.	El Coordinador de Egresos, señaló que se encontraba disponible en el portal del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, para ello proporcionó una liga electrónica. La Directora de Obras Públicas, proporcionó una liga electrónica.

3.- Actas de priorización de obra de 2022 a la fecha.	El Coordinador de Egresos, señaló una liga electrónica. (Portal SISPLADE)
	La Directora de Obras Públicas, proporcionó una liga electrónica. (Portal SISPLADE)
Elaboración propia.	
<p>Nota: El personal actuante de la Ponencia de la Comisionada Instructora, por economía procesal únicamente inserta en el presente esquema el sentido de la respuesta remitida por las Unidades Administrativas. Asimismo, se otorgó un número arábico a los requerimientos para mejor estudio.</p>	

Agravios contra la respuesta. La persona Recurrente presentó un Recurso de Revisión señalando como agravios lo siguiente:

"falta información solicitada" (Sic)

Contestación del ente recurrido, derivado del agravio. El Sujeto Obligado compareció al presente medio de impugnación con el oficio número SCX/UT/495/2024, de fecha catorce de noviembre, signado por la Licenciada María Isabel Ovando Pineda, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; por medio del cual esencialmente remitió la explicación a través de imágenes para llegar a la información requerida o la que se consideró faltante.

Cuestión jurídica a resolver. En atención al agravio formulado, lo que en este momento debemos verificar es si el Sujeto Obligado dio atención de manera completa a la solicitud o no, para verificar si el derecho del particular fue respetado durante la sustanciación del medio de defensa.

Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema, es decir, si se actualiza el sobreseimiento.

Sentado lo anterior, es conveniente señalar que el DAI permite a las personas para realizar las solicitudes de información a las autoridades públicas, pues es un derecho humano de rango constitucional, que permite que los gobernados le pidan información a las Entidades que perciben y ejercer recursos públicos, como un método de control sobre el funcionamiento



institucional de los poderes públicos mediante la publicidad, rendición de cuentas y transparencia de los actos de gobierno.

El DAI, indudablemente vincula a las autoridades a responder de manera fundada y motiva las solicitudes de información que cada particular realice, sin que ello permita, por ejemplo, que los entes respondan de manera genérica a las solicitudes sin detallar la información requerida.

Una vez sentado lo anterior, entrando al estudio de fondo de la litis planteada dentro del presente asunto, se tiene lo siguiente:

a) Estudio de la respuesta otorgada al numeral 1: Cuantas obras ha realizado la actual administración y listado de obras y direcciones con montos de la obra.

En respuesta inicial, el Sujeto Obligado refirió a través de del Coordinador de Ingresos, respecto de cuántas obras ha realizado la actual administración, precisó lo siguiente:

“R= Ejercicio 2022 94 obras ejecutadas; Ejercicio 2023 150 obras ejecutadas; Ejercicio 2024 en proceso de ejecución”

Respuesta que a criterio de esta Ponencia Resolutora es correcta, y atiende de manera completa lo requerido. Esto en virtud, que el particular, requirió conocer cuántas obras ha realizado la actual administración municipal, lo que evidentemente corresponde a obras que han sido concluidas, exceptuando las que se encuentran en proceso de ejecución, dado que se pidió obras realizadas, es decir, las que han sido terminadas.

Ahora bien, por lo que respecta al listado de obras y direcciones con montos de la obra, el mismos Coordinador de Ingresos, refirió que la información se encontraba en la siguiente liga electrónica, al precisar lo siguiente:

2. Listado de obras y direcciones con montos de las obras

R: Esta información la puede consultar en la gaceta municipal en el siguiente link <https://santacruzoxocotlan.gob.mx/marco-normativo/> BUSCAR la palabra CUENTA PUBLICA Documento Relacion de obras en proceso y terminadas

Al verificar la información, siguiendo los pasos que señaló el Coordinador de Ingresos, se tiene lo siguiente:

<https://santacruzoxocotlan.gob.mx/marco-normativo/>

Mostrar 15 descargas por página

Buscar: cuenta

Título	Fecha de publicación	Fecha de actualización	Descargar
Cuenta Pública 2023	mayo 2, 2024	mayo 2, 2024	Descargar
Cuenta Pública Santa Cruz Xoxocotlán, Ejercicio 2022	agosto 15, 2023	agosto 15, 2023	Descargar

Mostrando 1 a 2 de 2 descargas (filtrado de 74 descargas totales)

Ahora bien, al descargar la información del archivo *Cuenta Pública 2023*, se tiene lo siguiente:

Historial de descargas recientes

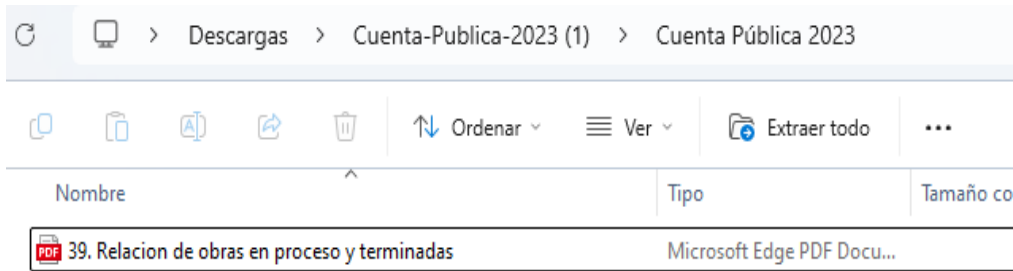
Cuenta-Publica-2023 (4).zip
 15.9 MB • Listo

Nombre	Tipo
Cuenta Pública 2023	Carpeta de archivos

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
1. Estado de Actividades	Microsoft Edge PDF Docu...	40 KB	No	42 KB	7%	02/05/2024 11:54 a. m.
2. Estado de Situación Financiera	Microsoft Edge PDF Docu...	38 KB	No	40 KB	6%	02/05/2024 11:54 a. m.
3. Estado de Variación en la Hacien...	Microsoft Edge PDF Docu...	104 KB	No	107 KB	3%	02/05/2024 11:54 a. m.
4. Estado de Cambios en la Situació...	Microsoft Edge PDF Docu...	103 KB	No	106 KB	3%	02/05/2024 11:54 a. m.
5. Estado de Flujos de Efectivo	Microsoft Edge PDF Docu...	103 KB	No	106 KB	3%	02/05/2024 11:55 a. m.



Al abrir, la carpeta *Cuenta Pública 2023*, se tiene 69 archivos en formato PDF, lo que interesa al presente, es el archivo 39, en el que se aprecia la información requerida por el particular, como a continuación se ejemplifica con las siguientes imágenes:



Al abrir, el archivo se tiene que comprende 28 fojas. Ahora bien, para verificar la información que el particular requirió, no debe perderse de vista que solicitó, *listado de obras y direcciones con montos de las obras*.

Por listado, se tiene que el archivo pdf 39. *Relacion de obras en proceso y terminadas*, consta en forma de lista descendente que comprende como se ha dejado sentado de 28 fojas. Para ejemplificar la lista se ilustra con la siguiente imagen, en lo que interesa únicamente.



MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXCOTLAN, DISTRITO DE CENTRO, OAXACA.
TESORERÍA MUNICIPAL
RELACION DE OBRAS EN PROCESO Y TERMINADAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

DICIEMBRE																
NÚMERO DE OBRA	NOMBRE	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN		MODALIDAD DE EJECUCIÓN ESPECÍFICA	EMPRESA CONSTRUCTORA O PROVEEDOR	CONTRATO			PROGRAMA	COMPONENTE	PROYECTO	RAMO	FUENTE DE FINANC.	SUBFUENTE DE FINANC.	SUB SUBFUENTE DE FINANC.
			LOCALIDAD	DOMICILIO			FECHA	NÚMERO	IMPORTE							
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA																
FB119021	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA DE LA COLONIA REFORMA AGRARIA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXCOTLAN OAX.	OFA-190ADMAR-CX/06/FARMEN/19/06/0002	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	ENTRE VILLA Y FRANCISCO VILLA	ADMINISTRACION DIRECTA	TRESSE CONSTRUCCIONES SA DE CV	01/12/2023	FB119021	183,744.00	0104-VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	0104010001-AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SANIAMENTO BIRCO.	01040100010001-RED DE DRENAJE SANITARIO	02-APORTACIONES RAMO 33 FONDO III	21-RECURSOS FEDERALES	RRH00-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FARMEN)	01-EXCEDENTES DEL EJERCICIO
FB119022						MATERIALES Y COMPUESTOS PERROS LAPLAZA SA DE CV	01/12/2023	FB119022	112,752.00	0104-VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	0104010001-AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SANIAMENTO BIRCO.	01040100010001-RED DE DRENAJE SANITARIO	02-APORTACIONES RAMO 33 FONDO III	21-RECURSOS FEDERALES	RRH00-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FARMEN)	01-EXCEDENTES DEL EJERCICIO
FB119023						HORTENSIA DURAN LOPPEZ	01/12/2023	FB119023	6,264.00	0104-VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	0104010001-AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SANIAMENTO BIRCO.	01040100010001-RED DE DRENAJE SANITARIO	02-APORTACIONES RAMO 33 FONDO III	21-RECURSOS FEDERALES	RRH00-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FARMEN)	01-EXCEDENTES DEL EJERCICIO
FB119024						RECTOR MANUEL RUIZ ANGLÉS	01/12/2023	FB119024	8,563.00	0104-VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	0104010001-AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SANIAMENTO BIRCO.	01040100010001-RED DE DRENAJE SANITARIO	02-APORTACIONES RAMO 33 FONDO III	21-RECURSOS FEDERALES	RRH00-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FARMEN)	01-EXCEDENTES DEL EJERCICIO
FB119025										0104-VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	0104010001-AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SANIAMENTO BIRCO.	01040100010001-RED DE DRENAJE SANITARIO	02-APORTACIONES RAMO 33 FONDO III	21-RECURSOS FEDERALES	RRH00-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FARMEN)	01-EXCEDENTES DEL EJERCICIO
FB119026						FERRITERIA FASEGO SA DE CV.	01/12/2023	FB119026	32,914.00	0104-VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	0104010001-AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SANIAMENTO BIRCO.	01040100010001-RED DE DRENAJE SANITARIO	04-RECURSOS FISCALES	11-RECURSOS FISCALES	RRH00-IMPUESTOS DEL EJERCICIO	01-EXCEDENTES DEL EJERCICIO
FB119027						HERON FERNANDEZ LUEGAS	01/12/2023	FB119027	81,000.00	0104-VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	0104010001-AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SANIAMENTO BIRCO.	01040100010001-RED DE DRENAJE SANITARIO	02-APORTACIONES RAMO 33 FONDO III	21-RECURSOS FEDERALES	RRH00-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FARMEN)	01-EXCEDENTES DEL EJERCICIO
FB119028						ZETINA MATERIALES Y RECLUBAMIENTO S. DE RL. DE CV.	01/12/2023	FB119028	1,709.06	0104-VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	0104010001-AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SANIAMENTO BIRCO.	01040100010001-RED DE DRENAJE SANITARIO	04-RECURSOS FISCALES	11-RECURSOS FISCALES	RRH00-IMPUESTOS DEL EJERCICIO	01-EXCEDENTES DEL EJERCICIO
OBRAS POR CONTRATO																



Evidentemente, la información de cuantas obras esta en forma de lista. Por lo que se tiene que la respuesta fue completa y correcta.

Ahora bien, por lo que hace a la dirección con montos de la obra. Para ejemplificar se utiliza principalmente el primer registro del archivo pdf 39. *Relacion de obras en proceso y terminadas*, así tenemos lo siguiente, a través de las siguientes imágenes:

Dirección.

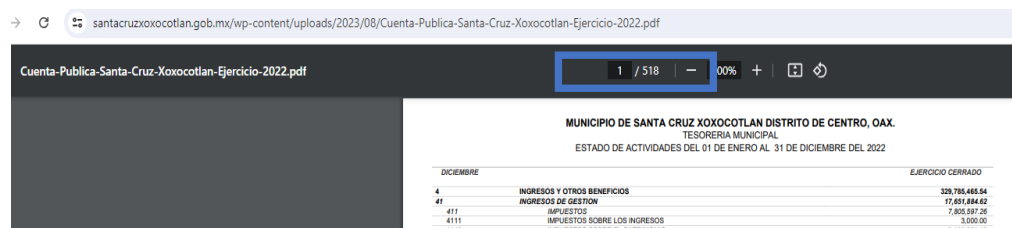
DICIEMBRE

NÚMERO DE OBRA	NOMBRE	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA OBRA	UBICACION		MODALIDAD DE EJECUCIÓN ESPECÍFICA	EMPRESA CONSTRUCTORA O PROVEEDOR	FECHA
			LOCALIDAD	DOMICILIO			
FIII/150/23	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA EN LA COLONIA REFORMA AGRARIA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN (2023)	OFA-150/ADM/MS CX/385/FAISMUN/139-DIR/2023	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	ENTRE FRANCISCO VILLA Y FRANCISCO VILLA	ADMINISTRACION DIRECTA	TRIXIE CONSTRUCCIONES SA DE CV	01/12/2023

Monto de la obra.

IMPORTE						% DE AVANCE	
COMPROMETIDO	MODIFICADO	ACTUALIZADO	DEVENGADO	PAGADO	POR EJERCER	FÍSICO	FINANCIERO
183,744.00	0.00	183,744.00	183,744.00	183,744.00	0.00		100

Ahora bien, por lo que respecta al año 2022, al descargar la información del archivo *Cuenta Pública Santa Cruz Xoxocotlán, Ejercicio 2022*, se tiene lo un archivo consiste en 518 fojas, como se aprecia de la siguiente imagen:





Así, en la foja 511, se tiene que el Sujeto Obligado, cuenta con la información requerida, en forma de listado de obras, dirección y con montos de la obra, como a continuación se ejemplifica con las imágenes:

Listado de obras.

DEL 01

DICIEMBRE		PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIFICADO				
		59,816,118.00	946,013.22	60,762,131.22				
NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DE LA OBRA	FECHA DEL CONTRATO	RECURSOS DEL FISMDF-FII	MONTO PAGADO	TIPO DE INCIDENCIA	DOCTO. DE PRIORIZACIÓN DE LA OBRA	FECHA DE PRIORIZACIÓN DE LA OBRA
FIII58/22	CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA LOMAS DE MONTE ALBAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN (2022)	672,292.56	27-12-2022	392,400.58	392,400.58	DIRECTA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECT SOCIALE	01-06-2022
			25-11-2022	115,833.98	115,833.98			
			25-11-2022	164,058.00	164,058.00			
FIII53/22	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO, EN LA COLONIA LOMAS DE NAZARENO,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	814,287.82	31-08-2022	814,287.82	814,287.82	DIRECTA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022
FIII59/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE HUAMUCHES EN LA COLONIA EL PARAGUITO,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	1,140,608.04	29-08-2022	1,140,608.04	1,140,608.04	COMPLEMENTARIA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022
FIII53/22	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA AMPLIACION EMILIANO ZAPATA,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	512,302.76	29-08-2022	512,302.76	512,302.76	DIRECTA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022
FIII42/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES EN LA COLONIA LOS PINOS,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	1,308,929.20	01-09-2022	1,308,929.20	1,308,929.20	COMPLEMENTARIA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	05-08-2022
FIII97/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE AVENIDA MORELOS EN LA COLONIA SATELITE,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	849,850.45	05-09-2022	849,850.45	849,850.45	COMPLEMENTARIA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022
FIII98/22	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LOS ANGELES,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	873,461.20	01-09-2022	873,461.20	873,461.20	DIRECTA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022
FIII146/22	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PORFIRIO DIAZ EN LA COLONIA LOMAS DE SAN JAVIER,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	506,518.04	03-09-2022	506,518.04	506,518.04	DIRECTA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022
FIII157/22	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA BENE MERITO DE LAS AMERICAS,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	1,285,338.57	31-08-2022	1,285,338.57	1,285,338.57	DIRECTA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022
FIII167/22	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PORFIRIO DIAZ EN LA COLONIA SEGUNDA AMPLIACION,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	713,085.15	02-09-2022	713,085.15	713,085.15	DIRECTA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022
FIII175/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUAN ESCUTIA EN LA COLONIA PRIMERA AMPLIACION,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	863,502.10	02-09-2022	863,502.10	863,502.10	COMPLEMENTARIA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022
FIII177/22	AMPLIACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE BENTO JUAREZ DEL BARRIO CALICANTO,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	924,541.34	30-08-2022	924,541.34	924,541.34	COMPLEMENTARIA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022
FIII187/22	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA SAN MIGUEL ARCANGEL,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	489,599.76	06-09-2022	489,599.76	489,599.76	DIRECTA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022
FIII199/22	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA CARRASCO ALTAMIRANO,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	937,387.75	06-09-2022	937,387.75	937,387.75	DIRECTA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022
FIII248/22	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES EN LA ZONA SUR,SAN JUAN BAUTISTA LA RAYA,SANTA	793,722.78	03-09-2022	793,722.78	793,722.78	DIRECTA	ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALE	01-06-2022

Ahora bien, por lo que hace a la dirección con montos de la obra. Para ejemplificar se utiliza principalmente el primero y segundo registro del Cuenta Pública Santa Cruz Xoxocotlán, Ejercicio 2022, así tenemos lo siguiente, a través de las siguientes imágenes:

Dirección y Monto de la obra.

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DE LA OBRA	FECHA DEL CONTRATO	RECURSOS DEL FISMDF-FII	MONTO PAGADO
FIII/58/22	CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA ENTUBADA EN LA COLONIA LOMAS DE MONTE ALBAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN (2022)	672,292.56	27-12-2022	392,400.58	392,400.58
			25-11-2022	115,833.98	115,833.98
			25-11-2022	164,058.00	164,058.00
FIII/53/22	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO, EN LA COLONIA LOMAS DE NAZARENO,SANTA CRUZ XOXOCOTLAN. (2022)	814,287.82	31-08-2022	814,287.82	814,287.82

En ese sentido, el Sujeto Obligado atendió correctamente y de manera completa los puntos requeridos en el punto 1, de la solicitud de información.

No pasa desapercibido, que en vía de alegatos, el ente recurrido a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, aportó mayores elementos para llegar a la información directamente en diversa liga electrónica <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>, sin embargo, se determina no realizar el estudio de dicha liga, dado que se ha acreditado que desde la respuesta inicial se atendió de manera correcta y completa la información requerida.

En consecuencia, es procedente **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado a este primer numeral.

b) Estudio de la respuesta otorgada en el punto 2. Padrón de proveedores y contratista de obra.

En respuesta inicial, el Sujeto Obligado a través del Coordinador de Egresos y la Directora de Obras, refirieron que dicha información se encuentra publicada en el Portal del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Coordinador de Egresos.

<http://www.oaxaca.gob.mx/administracion/periodico-oficial/>

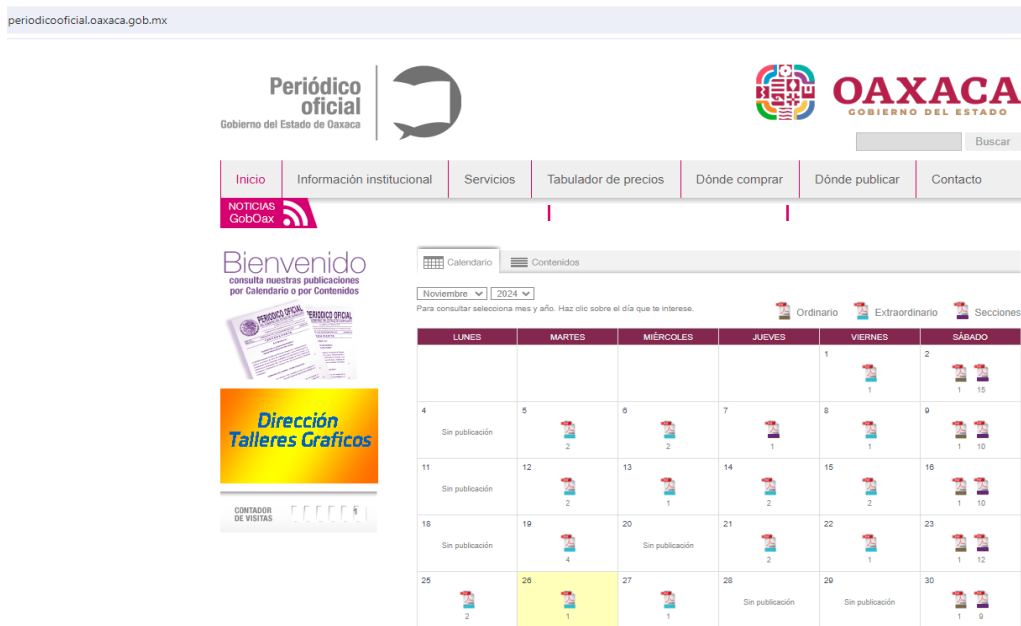
Directora de Obras. <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>

Al ingresar a la primera liga se tiene lo siguiente:





Al verificar la segunda liga electrónica, se tiene lo siguiente:



The screenshot shows the website 'periodicooficial.oaxaca.gob.mx'. It features the 'Periódico oficial' logo and the 'OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO' logo. A navigation menu includes 'Inicio', 'Información institucional', 'Servicios', 'Tabulador de precios', 'Dónde comprar', 'Dónde publicar', and 'Contacto'. A search bar is present. Below the menu, there is a 'Bienvenido' message and a 'Dirección Talleres Graficos' banner. The main content area displays a calendar for November 2024, with columns for 'LUNES', 'MARTES', 'MIÉRCOLES', 'JUEVES', 'VIERNES', and 'SÁBADO'. The calendar shows the number of publications for each day, with some days having 'Sin publicación' (no publication). A 'CONTADOR DE VISITAS' (visitor counter) is visible at the bottom left of the calendar area.

Lo que evidentemente, no atiende a lo requerido, pues la primera liga arroja información respecto al ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA RELACIÓN DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL AL VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023; y la segunda liga arroja a información general de las publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que se determina que no atiende a lo requerido; sin embargo en vía de alegatos el ente recurrido, refirió que dicha información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de sus obligaciones de transparencia comunes particularmente el artículo 70 fracción XXXII, proporcionando el siguiente enlace electrónico:

<https://tinyurl.com/2xnwqfrh>

Al proceder a su apertura, se acredita que dicha liga redirecciona a la PNT, específicamente al apartado de *Información Pública*, del Estado de Oaxaca, del Sujeto Obligado denominado H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; en particular, lo concerniente a la fracción XXXII, del artículo 70, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, del **Padrón de proveedores y contratistas**, y respecto de la cual el Sujeto Obligado ha publicado un total de **142 registros**, (primer, segundo y tercer trimestre 2024) como se ilustra con las siguientes imágenes:



Formatos disponibles

Descargar Enviar Enviar

Podrás descargar la información en formato Excel por cada 1000 registros (según los registros que haya arrojado tu búsqueda).

Rango: 1 - 142

DESCARGAR

Historial de descargas recientes

INFORMACION_11736_336976.xls
 148 KB • Hace 1 minuto

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Te
41931068	2024	01/06/2024	30/09/2024
41931097	2024	01/06/2024	30/09/2024
41931096	2024	01/06/2024	30/09/2024
41931095	2024	01/06/2024	30/09/2024

Así, se advierte que se cuenta con información requerida en el numeral 2, a nivel ejemplificativo, con la siguiente imagen, de los primeros registros del Excel.



Denominación O Razón Social de La Persona Moral Proveedoradora O Contratista
ARQ. RUBEN GERMAN HERNANDEZ AQUINO
DAE INTERACTIVE S.A DE C.V.
CEMET. CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS Y ESTRUCTURAS METALICAS S.A. DE C.V.
MARCO ANTONIO VASQUEZ JUÁREZ
JOSE ROBERTO RAMOS SANTOS
GIOVANNI RAFAEL CRUZ VASQUEZ
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ABONDANCE S.A. DE C.V.
OBRAS DE VIALIDAD Y CONSTRUCCIÓN AREQUIPA S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES AMSU S.A. DE C.V.
INGENIERIA Y PROYECTOS PONTEM S.A. DE C.V.
GRUPO ESPONDA OBRA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.
OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL CARTAGENA S.A. DE C.V.

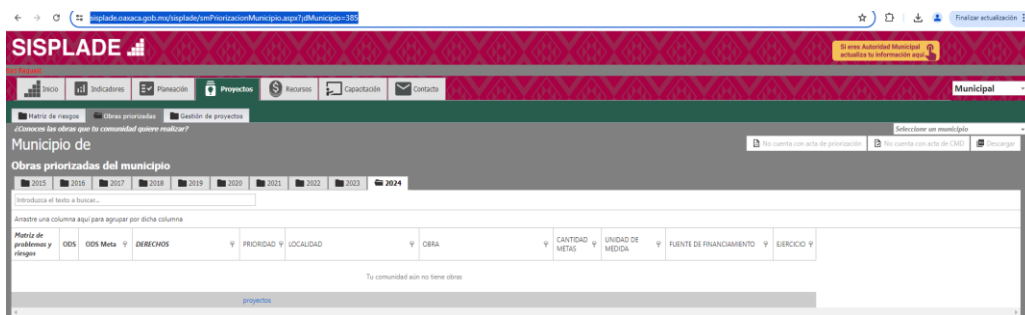
Así, se concluye que, si bien es cierto, en un primer momento el ente recurrido proporcionó dos ligas electrónicas, éstas no remitían directamente a la información requerida; sin embargo, en vía de alegatos proporciona una liga que remite a la PNT, y la misma contiene información requerida. En consecuencia, se le tiene al Sujeto Obligado modificando su respuesta inicial, y la misma queda atendida durante la sustanciación del presente medio de defensa.

c) Estudio de la respuesta otorgada en el numeral 3: Actas de priorización de obras de 2022 a la fecha.

En respuesta inicial, el Sujeto Obligado a través del Coordinador de Egresos y la Directora de Obras, refirieron que dicha información se encuentra publicada en la siguiente liga electrónica:

<https://sisplade.oaxaca.gob.mx/sisplade/smPriorizacionMunicipio.aspx?%C2%A1idMunicipio=385>

Al proceder a su apertura, se acredita que remite de manera general a la plataforma del SISPLADE, como se aprecia a continuación con la siguiente imagen:

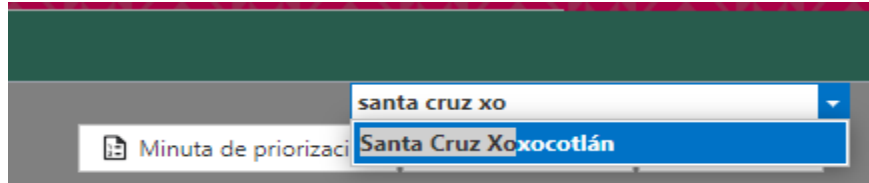


Lo que evidentemente, no atiende a lo requerido. Sin embargo, en vía de alegatos el ente recurrido a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, precisó que deberá rellenar el campo requerido dónde (Municipio Santa Cruz Xoxocotlán), como se aprecia en la siguiente imagen:

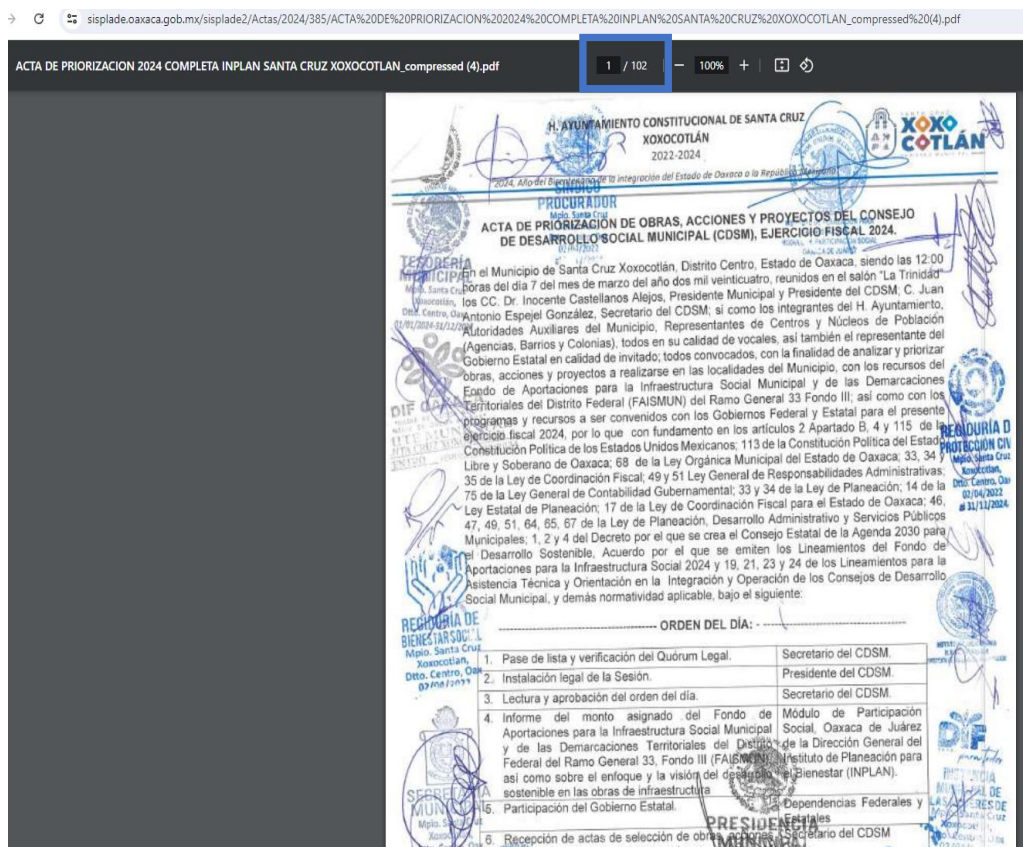
QUINTO. – Respecto al numeral 3 “Actas de Priorización de Obra de 2022 a la fecha” se proporciona la respuesta en el siguiente hipervínculo publicado en el Portal de Sisplade, <http://sisplade.oaxaca.gob.mx/sisplade/smPriorizacionMunicipio.aspx?idMunicipio=385> por lo que deberá rellenar el campo requerido donde (Municipio Santa Cruz Xoxocotlán).



Ahora bien, al realizar lo indicado se tiene, la información requerida en el numeral 3. Como se ilustra con las siguientes imágenes:



Cabe precisar que al Acta de Priorización del Sujeto Obligado corresponde al ejercicio municipal de 2022-2024. En ese sentido, se atiende lo requerido. Asimismo se precisa que el contenido del archivo es de 102 fojas, por lo que únicamente se hace referencia a la primera foja del archivo.



Así, se tiene que en vía de alegatos el ente recurrido, precisó como llegar a la información requerida, que en un primer momento no fue explícito en señalar.

Por lo que, de conformidad de la última causal prevista en la fracción V del artículo 155 de la LTAIPBGeo, mismo que a la letra señala:

Artículo 155. El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

...

V. *El sujeto obligado responsable del acto **lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.***

Lo resaltado es propio.

Es preciso referir que este Órgano Garante considera que existen elementos para sobreseer los numerales 2 y 3, de la solicitud de información, en el Recurso de Revisión del que deriva la presente resolución, lo que permite actualizar la causal invocada respecto de dichos numerales de la solicitud.

CUARTO. DECISIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por los artículos 151 fracción I y 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando TERCERO de la presente Resolución, **SE SOBRESEE** el Recurso de Revisión, respecto de los puntos requeridos en los numerales 2 y 3, de la solicitud de información, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Por otra parte, y con fundamento en lo previsto por el artículo 151 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, **SE CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado, respecto del numeral 1, de la solicitud de mérito.

QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información



establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 152 fracción I, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando TERCERO de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión identificado con el número **RRA 747/24**, al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia, respecto de los numerales 2 y 3.

Por lo que hace al numeral 1 de la solicitud de mérito, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado.

TERCERO. Protéjense los datos personales en términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Comisionada

Lic. Josué Solana Salmorán

L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda

Secretario General de Acuerdos

Lic. Héctor Eduardo Ruíz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 747/24.**

Lu ti nagana

*Lu ti neza
chupa ná'
nagu'xhugá
zuguaa'.
Tobi ri'
nadxii naa,
xtobi ca
nadxiee laa.
Nisaguié,
nisaguié,
gudiibixendxe
ladxidú'.
Gubidxaguié',
gubidxaguié',
binduuba' gu'xhu'
ndaani' bizaluá'.*

Duda

*Sobre un camino
Que se bifurca,
Confundido
Me hallo.
Ésta
Me ama,
Aquella la amo.
Lluvia,
Lluvia,
Lava con mucho esmero
El alma mía.
Sol en flor,
Sol en flor,
Barre el humo
De mis ojos.*

Víctor Terán
Lengua Diidxazá (Zapoteco del Istmo)